

Petición de decisión prejudicial planteada por el tribunal administratif de Paris (Francia) el 3 de abril de 2019 — XS/Recteur de l'académie de Paris

(Asunto C-281/19)

(2019/C 187/58)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal administratif de Paris

Partes en el procedimiento principal

Demandante: XS

Demandada: Recteur de l'académie de Paris

Cuestión prejudicial

¿Es incompatible con las disposiciones y el alcance del artículo 45 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea una normativa francesa que no tiene en cuenta, a efectos de la reclasificación en el cuerpo de maestros, los servicios prestados con anterioridad por un agente en la Comisión Europea o, en términos más amplios, en una institución de la Unión Europea, pese a establecer, en particular, que se tomarán en consideración las actividades profesionales anteriores ejercidas en una administración de un Estado miembro de la Unión Europea?

Recurso interpuesto el 16 de abril de 2019 — Comisión Europea/República de Eslovenia

(Asunto C-316/19)

(2019/C 187/59)

Lengua de procedimiento: esloveno

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: L. Flynn y B. Rous Demiri)

Demandada: República de Eslovenia

Pretensiones de la parte demandante

- En virtud del artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la Comisión solicita al Tribunal de Justicia que declare que la República de Eslovenia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 343 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, del artículo 39 del Protocolo n.º 4 sobre los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, de los artículos 2, 18 y 22 del Protocolo n.º 7 sobre los Privilegios y las Inmunidades de la Unión Europea y del artículo 4, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea, al haberse incautado unilateralmente en los locales del Banco de Eslovenia de documentos vinculados al cumplimiento de las funciones del SEBC y del Eurosistema y haber cooperado de manera desleal con el BCE a tal respecto.
- Asimismo, la Comisión solicita al Tribunal de Justicia que condene en costas a la República de Eslovenia.

Motivos y principales alegaciones

Con el registro y la incautación llevados a cabo en el Banco de Eslovenia el 6 de julio de 2016 se vulneró la inviolabilidad de los archivos de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el artículo 39 del Protocolo n.º 4 y los artículos 2 y 22 del Protocolo n.º 7, en relación con el artículo 18 de este último Protocolo, así como en el artículo 4, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea. El registro y la incautación fueron realizados de manera unilateral, sin el consentimiento del BCE, y, en el supuesto de falta de acuerdo entre el BCE y los órganos eslovenos, sin que existiera una resolución del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. A pesar de las reiteradas advertencias, los órganos eslovenos responsables de la incautación no intentaron separar los documentos que forman parte de los archivos de la Unión y no trataron de modo constructivo sobre este tema con el BCE.
